

UPTA
Unión de Profesionales y
Trabajadores Autónomos
- Delegación de Extremadura

Financia



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA



3 de agosto de 2026

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

RESUMEN

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. (DOE núm. 148, de 3 de agosto de 2026)

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024).

(MODIFICACIONES EN ROJO)

PROGRAMAS

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

PROGRAMA I	
Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas	
Personas beneficiarias	
a)	Personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
b)	Personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.
c)	Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
d)	Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

Requisitos específicos

Disponer **a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad** alternativa, de un **Plan de Empresa** de la actividad empresarial.

No será necesario disponer de **Plan de Empresa**:

- Cuando la persona interesada se incorpore como socia a una comunidad de bienes o a otra entidad sin personalidad jurídica, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de 2 años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención.
- Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

PROGRAMA II

Ayudas a personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares

Personas beneficiarias

Personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como **familiares colaboradores** en las explotaciones de las que sean titulares.

Requisitos específicos

El **familiar colaborador** deberá:

- No haber sido persona beneficiaria en los 5 años anteriores a la fecha de su alta en RETA, de las ayudas de los Programas I, II y IV; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II.
- No haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal en los 6 meses anteriores al alta en RETA.

PROGRAMA III- "Tarifa Cero para nuevos autónomos".

Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Personas beneficiarias

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

Personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I a excepción del Plan de Empresa.

Requisitos específicos

Cumplir a fecha de alta en el RETA, **todos los requisitos requeridos para el Programa I excepto el Plan de Empresa.**

Colectivos prioritarios en este programa:

- mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de 1 año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento
- las personas desempleadas menores de 36 años, incorporadas al RETA o mutualidad.

PROGRAMA IV

Personas beneficiarias

Personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como **trabajadores por cuenta ajena**, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Requisitos específicos

Las personas beneficiarias deben ser:

- **personas ocupadas**, en cuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social **como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas** y con el consiguiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- No podrán ser beneficiarios el personal empleado público ni las personas que reciban retribuciones del sector público o de los órganos constitucionales del Estado o de los órganos legislativos y de control autonómicos.

PROGRAMA V

Personas beneficiarias

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

Personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa **durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses**

Requisitos específicos

Las personas beneficiarias deben **mantenerse en alta** en RETA o mutualidad alternativa **de forma ininterrumpidamente mínimo 36 meses**.

PROGRAMA VI**“Tarifa Cero Familiar Colaborador”.****Personas beneficiarias**

Personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores que cumplan todos los requisitos para ser personas beneficiarias del Programa II para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social.

Requisitos específicos

Las personas beneficiarias y el familiar colaborador del Programa VI **deben cumplir a fecha de alta en el RETA**, todos los **requisitos** requeridos para el **Programa II**.

REQUISITOS GENERALES

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

1. **Tener cumplidos 18 años de edad.**
2. Las personas beneficiarias de las ayudas de los Programas I y III y las personas causantes de las ayudas de los Programas II y VI deben **figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo**, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral y mantenerse en esta situación hasta que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente.
3. Deberán **desarrollar** desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, **su actividad económica en Extremadura**.

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

4. Las personas solicitantes de las ayudas de los Programas I, II, III, IV, V y VI, a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, **no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, para adquirir la condición de beneficiarias.
5. Hallarse **al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la **Seguridad Social**.

EXCLUSIONES GENERALES

- a) Las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, las vinculadas al sector del carbón, de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas.
- b) Personas **beneficiarias de las ayudas** de los Programas I, II, III, IV y VI o personas causantes de las ayudas del Programa II y VI, **en los 7 años anteriores** a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar.
- c) **Haber estado en situación de alta en el RETA en los 6 meses anteriores** a la fecha en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el RETA o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa.
- d) **No podrán ser personas autónomas societarias**, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el RETA.
- e) Las personas solicitantes de los Programas I y III, y el causante del Programa II y VI que se encuentren en situación de excedencia en otra empresa con la que tengan suscrito contrato de trabajo por cuenta ajena.

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

- f) Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III, IV, V y VI y las personas que sean familiares colaboradores del Programa II y del Programa VI que, con posterioridad a causar alta en el RETA o en la mutualidad alternativa y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta.
- g) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Facilitar cuantos datos e información les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
5. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria y autonómica.
6. Las **personas beneficiarias** de los Programas I, II, III, IV, V y VI así como las personas que sean familiares colaboradores de los Programas II y VI **deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad según se establece a continuación:**

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

PROGRAMA	PERIODO MÍNIMO
Programa I	24 meses
Programa II	24 meses, excepto cuando el familiar colaborador, cause baja en la actividad familiar antes, por lo que podrá ser sustituido por otro familiar
Programa III	24 meses ó 12 meses en función del colectivo
Programa IV	24 meses
Programa V	36 meses
Programa VI	24 meses

7. Durante el mismo periodo de tiempo, **deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura.**
8. Las personas beneficiarias de los **Programas I y II**, que hayan obtenido subvención como “personas desempleadas con domicilio de **actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes**”, bien como colectivo prioritario, bien como subvención adicional, deberán mantener dicha circunstancia durante el **periodo mínimo de 24 meses.**
9. Durante el periodo de obligaciones, **las personas beneficiarias no podrán ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales**, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
10. Las personas beneficiarias del **Programa I** que hayan cumplido 24 meses ininterrumpidos exigidos de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, **deberán acreditar unos ingresos o rendimientos brutos de la actividad/es subvencionada/s que ejerce como autónomo, que sean al menos, un 30% del Salario Mínimo Interprofesional anual**, teniendo como referencia el correspondiente al año de inicio de la vigencia de cada convocatoria, en un ejercicio fiscal completo incluido en los 24 meses citados.
11. Las personas beneficiarias del **Programa I y las personas beneficiarias y causantes del Programa II, durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas**, en la que estuvieran dadas

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o la mutualidad alternativa durante más de 30 días.

12. Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

CUANTÍAS

PROGRAMA I	
a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.	9.000 €
b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.	
Hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, si pertenecen a estos grupos prioritarios:	7.500 €
a) Hombres menores de 30 años	
b) Hombres de 45 o más años.	
c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.	
d) Hombres parados de larga duración.	
Hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.	6.000 €

PROGRAMAS II

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador. b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.	9.000 €
Hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, si pertenecen a estos grupos prioritarios: a) Hombres menores de 30 años b) Hombres de 45 o más años. c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes. d) Hombres parados de larga duración.	7.500 €
Hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.	6.000 €

PROGRAMA III

a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de 1 año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa	1.920 €
Personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no encuadradas en apartados anteriores.	960 €

PROGRAMA IV

Personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas.	6.000 €
---	----------------

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

PROGRAMA V

Personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.	2.500 €
---	----------------

11

PROGRAMA VI

Cuando la persona beneficiaria haya incorporado a un familiar colaborador, siempre que dicho familiar colaborador mantenga el alta en el RETA durante un período de 24 meses.	1.920 €
---	----------------

AYUDAS ADICIONALES ACUMULABLES

PROGRAMA I Y II	Beneficiarios que ejerzan su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes	+ 1.000 €
PROGRAMA I	Adquisición negocio por Relevó Generacional	+ 4.000 €
	Incremento si el relevó del negocio tiene domicilio en municipios de menos de 10.000 habitantes.	+2.000 €

SOLICITUDES

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática.

AYUDAS PARA EL EMPLEO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

PENDIENTE DE CONVOCATORIA

Para los **Programas I, II, III, IV, V y VI**, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención **deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad** o fecha real de alta que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad alternativa, **y los 5 meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.**

La solicitud para el Programa V se realizará de manera simultánea al Programa I, en el apartado habilitado al efecto.

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es / delegacionextremadura@upta.es